

á las Eras se pan tallan á quatro rd. y si se les
diese de comer á la mitad; Cuya Regulacion han
practicado sus antec. teniendo presente el estío
del País, las circunstancias del tiempo, y otras
que arido necesario para su arreglo; Y acordá
ron que para que se observe y guarde, separe
este Acuerdo del Tribunal de T.ª para que
en el, se adate la P.ª correspondiente. Y así
lo mandaron mandaron y firmaron los que
supieron de que difere =

Gerónimo
meseguer

Ginés Marín, A.º + R.º

Micael

Ante mí

Juanes

Acordó

En la Villa de Molina en dos dias del mes
de Junio mill e setecientos e setenta y nueve
años. Los señores Gerónimo meseguer, y Ginés
Marín Alc.º Ordinarios de ella. Haviendo
visto el Acuerdo que se hace con la tasa de Tou
nales echa por el Ayuntamiento de esta Villa.
Difirieron se lleve adebido efecto dicha tasa entodo
y por todo como se contiene, y mandaron que
para que llegue a noticia de todos se publique
por medio de edictos que se fize en el ditto pp.
y aunumbra de esta Villa por el efecto de pre
gonero, y otros en los sitios inmediatos

